

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/03-2016
"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-12/03-2016, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. SUSANA MEJÍA RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUERENTE" Y EL C. MARTÍN EDMUNDO GUTIÉRREZ AGUILAR, DIRECTOR DE TESORERÍA, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA TÉCNICA" Y POR LA OTRA, VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-12/03-2016** que tiene por objeto la prestación del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, con vigencia del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMO SEGUNDA** establecían:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$1,726,233.79 (Un millón setecientos veintiséis mil doscientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.), más \$276,197.41 (Doscientos setenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 41/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,002,431.20 (Dos millones dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$4,315,584.48 (Cuatro millones trescientos quince mil quinientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más \$690,493.52 (Seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres pesos 52/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,006,078.00 (Cinco millones seis mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de enero de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/03-2016
"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"

último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del titular de la Dirección de Tesorería, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el Anexo Único de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifique a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato CEAV-C-12/03-2016 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0707/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para las partidas presupuestales número 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" para realizar el presente Convenio modificatorio del

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/03-2016
"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"

servicio de referencia.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificatorio en los términos establecidos.

Enteradas "LAS PARTES" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio modificatorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 91 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato en mención, las cláusulas **SEGUNDA**, **CUARTA** y **DÉCIMO SEGUNDA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$2,071,480.55 (Dos millones setenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 55/100 M.N.), más \$331,436.89 (Trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,402,917.44** (Dos millones cuatrocientos dos mil novecientos diecisiete pesos 44/100 M.N.), y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$5,178,701.38 (Cinco millones ciento setenta y ocho mil setecientos un pesos 38/100 M.N.) más \$828,592.22 (Ochocientos veintiocho mil quinientos noventa y dos pesos 22/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A,

2.

H
E
3

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/03-2016
"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"

resultando la cantidad total de **\$6,007,293.60** (Seis millones siete mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N).

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de enero de 2017 y concluirá el 10 de noviembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través del titular de la Dirección de Tesorería, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifique a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la sustitución del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por la titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas, como "**ÁREA REQUIRENTE**" o "**Administradora del servicio**", por lo que toda mención que se hace en el Contrato número CEAV-C-12/03-2016 y su Anexo Único, celebrado en fecha 23 de diciembre de 2016, que tienen por objeto el servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos, en adelante se le entenderá como "**ÁREA REQUIRENTE**" o "**Administradora del servicio**" o "**Servidores públicos autorizados para solicitar reservaciones y expedición de boletos**" será la Lic. Susana Mejía Ramírez, titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas.

TERCERA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato multicitado, que tiene por objeto la prestación el servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al presupuesto máximo, citado en el presente Convenio

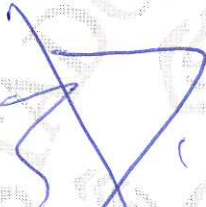
CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/03-2016
"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS"

modificatorio y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 12 de septiembre de 2017 y concluirá el 10 de noviembre de 2017.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2017.

"LA CEAV"



LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



C. MARIA DEL CARMEN BENITEZ
SAUCEDO
ADMINISTRADORA ÚNICA

"ÁREA REQUIRENTE"



LIC. SUSANA MEJÍA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
FINANZAS

"ÁREA TÉCNICA"



C. MARTÍN EDMUNDO GUTIÉRREZ AGUILAR
DIRECTOR DE TESORERÍA

